

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 15 de enero de 2024. A despacho con solicitud de amparo de pobreza que correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 028

RADICACIÓN No. 2023-590

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2.024).

Correspondió por reparto la solicitud de **AMPARO DE POBREZA** presentada por la señora **ANGELA MARIA CACERES CARMO**, mayor de edad y con domicilio en Cali, a fin de promover demanda de EJECUTIVO DE ALIMENTOS, en contra del señor JHON EDWIN LOPEZ QUIÑONEZ.

Efectuada la revisión de la solicitud, se observa que, la manifestación que hace bajo juramento, no se ajusta a lo previsto en el artículo 151 del C.G.P., como lo establece el inciso segundo del artículo 152 ibidem, en cuanto al indicar que no se halla en capacidad de atender los gastos del proceso, omite lo exigido seguidamente sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia: "y la de las personas a quienes por ley debe alimentos".

De acuerdo a lo anterior, y por aplicación analógica del Art.90 del C.G.P., se inadmitirá la solicitud, y advirtiéndole del término en que debe corregirla, so pena de rechazo.

Así entonces, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la solicitud de AMPARO DE POBREZA presentado por la señora **ANGELA MARIA CACERES CARMO**, mayor de edad.

SEGUNDO: ADVERTIR a la solicitante que dispone del término de cinco (5) días para que corrija los defectos advertidos. Comuníquesele por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 008

Fecha: 23 de enero de 2024

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Lucia Rizo Varela
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b28ee3427f99cdc5d09e642176b25f7d0954f85724563eb3b613cf7f5c7abfa**

Documento generado en 22/01/2024 04:18:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>